

#3527

61/7367

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Mayo 27/43

Proy. de Ley modificativo de
los Arts. 1 y 2 de la Ley #690
de 19 de febrero de 1942.

(Aduanas y Puertos y la
orgánica del cuerpo Consu-
lar). 6 Piezas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Mayo 27, 1943.

559 I

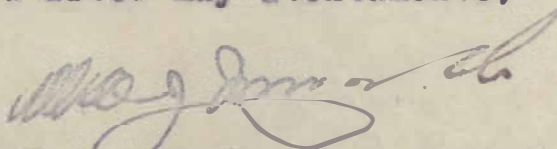
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje N° 627 de fecha 27 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley N° 690, de fecha 19 de febrero de 1942, que introdujo reformas a las Leyes de Aduanas y Puertos y a la Orgánica del Cuerpo Consular.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

61/7368



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

627

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de mayo del 1943.

Señor Doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C I U D A D.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley modificativo de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 690, del 19 de febrero de 1942, en el sentido de que los embarcadores en puertos extranjeros de mercancías destinadas a la República entreguen al Cónsul o a la persona que lo sustituya, además de los ejemplares de la factura consular y del conocimiento de embarque, dos ejemplares de la factura comercial.

Saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jga.

201/4367

627

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de mayo del 1943.

Señor Doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C I U D A D.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley modificativo de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 690, del 19 de febrero de 1942, en el sentido de que los embarcadores en puertos extranjeros de mercancías destinadas a la República entreguen al Cónsul o a la persona que lo sustituya, además de los ejemplares de la factura consular y del conocimiento de embarque, dos ejemplares de la factura comercial.

Saluda a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Jga.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12283

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de junio de 1943

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

En cumplimiento del encargo que me ha dado el Honorable Señor Presidente de la República, me complace acusarle recibo de su comunicación No. 558, de fecha 27 de mayo último, e informarle que el proyecto de Ley que se sirvió remitirle anexo, mediante el cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley No. 690, del 19 de febrero de 1942, que introdujo reformas a las Leyes de Aduanas y Puertos y a la Orgánica del Cuerpo Consular, ha sido promulgado con fecha de ayer y registrado bajo el No. 308.

Muy atentamente le saluda,

R. Paino Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

o.

81/7357

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Mayo 27, 1943.

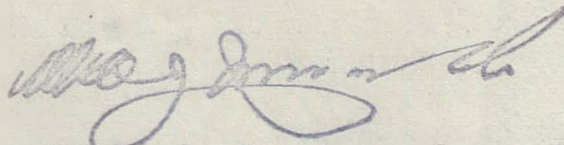
558

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República.
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley N° 690, de fecha 19 de febrero de 1942, que introdujo reformas a las Leyes de Aduanas y Puertos y a la Orgánica del Cuerpo Consular.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/4352



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY;

Art. 1o.- Los artículos 1 y 2 de la Ley No. 690, de fecha 19 de febrero de 1942, que introdujo reformas a las leyes de Aduanas y puertos y a la Orgánica del Cuerpo Consular, se modifican para que se lean como sigue:

"Art. 1o.- Los embarcadores en puertos extranjeros de mercancías destinadas a la República, deben entregar al Cónsul o a la persona que lo sustituya, cinco ejemplares de la factura consular, cinco ejemplares del conocimiento de embarque y dos ejemplares de la factura comercial.

Art. 2o.- Los Cónsules enviarán a la Aduana correspondiente, el triplicado y quintuplicado de cada factura consular y de cada conocimiento de embarque, así como también un ejemplar de cada una de las facturas comerciales, todo sin aumento de los derechos consulares establecidos".

Art. 3o.- La presente ley entrará en vigor quince días después de la fecha de su promulgación y deroga toda otra disposición legal que le sea contraria.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo, del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official
Milady Félix de L'Official

Guido Desprel Estiá
Guido Desprel Estiá

PRESIDENTE

Porfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

3- LEGISLATURA *Quinta de 1943*
REGISTRADA AL No. *186*

en el folio.....del libro letra.....
No. *38* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *1*
hojas escritas en *mediana* & razón de *6*
espacios interlineares.

Caridad Trujillo
Jefe de la Oficina de Registro



3- LEGISLATURA *Quinta de 1943*

REGISTRADA al art. del Núm. *1262*

en el folio *40* del Libro letra *B* de

planes de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por el Senado y consta de *1*

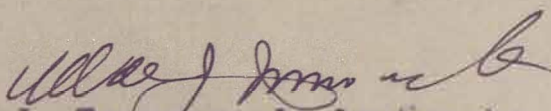
Caridad Trujillo
Encargado de la Oficina de Registro de la Cámara de Diputados

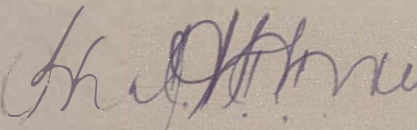
Ayer de los espacios interlineales.
Indice, R. D. *27* de *Mayo* 19*43*

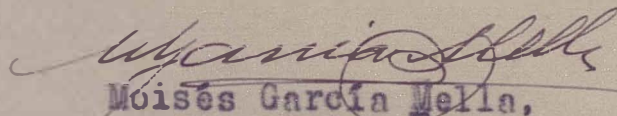
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por cuyo medio se modifican los Arts. 1 y 2 de la Ley N° 690. PAG. No. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.


 M. de J. Troncoso de la Concha,
 PRESIDENTE.


 Rafael F. Bonnally,
 SECRETARIO.


 Moisés García Mella,
 SECRETARIO.

3^a LEGISLATURA *Quinta* de 1943

REGISTRADA AL No. 187

en el tomo..... del libro letra.....

No. 38..... de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *147*

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, *1* de *Mayo* de 1943

Francisco
Jefe de las Oficinas del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los artículos 1 y 2 de la Ley N° 690, de fecha 19 de febrero de 1942, que introdujo reformas a las leyes de Aduanas y Puertos y a la Orgánica del Cuerpo Consular, se modifican para que se lean como sigue:

"Art. 1.- Los embarcadores en puertos extranjeros de mercancías destinadas a la República, deben entregar al Cónsul o a la persona que lo sustituya, cinco ejemplares de la factura consular, cinco ejemplares del conocimiento de embarque y dos ejemplares de la factura comercial.

Art. 2.- Los Cónsules enviarán a la Aduana correspondiente, el triplicado y quintuplicado de cada factura consular y de cada conocimiento de embarque, así como también un ejemplar de cada una de las facturas comerciales, todo sin aumento de los derechos consulares establecidos".

Art. 2.- La presente ley entrará en vigor quince días después de la fecha de su promulgación y deroga toda otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

3 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 10 de 1943

En el tomo... del libro letra...
Mo... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de...
dos copias en una y razón de dos
copias litografiadas.

Costa Trujillo... 1943

Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

Ley por cuyo medio se modifican los Arts.

ASUNTO: 1 y 2 de la Ley N° 690.

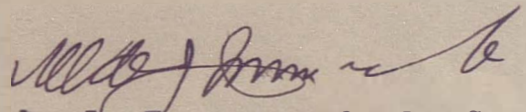
PAG. No.2

de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

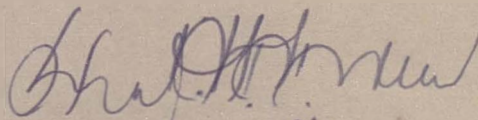
PRESIDENTE:
 Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
 Milady Félix de L'Official,
 Guido Despradel Batista.

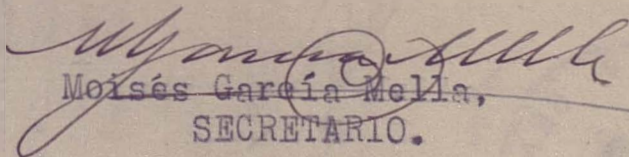
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.



M. de J. Troncoso de la Concha,
 PRESIDENTE.



Rafael F. Bonnally,
 SECRETARIO.



Moisés García Melia,
 SECRETARIO.

CONGRESO NACIONAL

SESIONES ORDINARIAS

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

3^o LEGISLATURA *Ord. de 1943*

REGISTRADA AL No. *18* del Libro *18*

en el tomo *18* de estantes de Leyes, Resoluciones

No. *33* y Decretos votados por el Senado

Y consta de *1* folios

hojas escritas en máquina y resto de dos

copias interlineares.

Ciudad *Santiago* a *19* de *Mayo* de *1943*

Manuel
Jefe de los Oficinas del Senado.

